"Comuna de La Cumbrecita"

Tel.Fax (03546) 481010 (C.P. X5194XAC) - La Cumbrecita

Dpto. Calamuchita - Provincia de Córdoba

e-mail: comuna2003@hotmail.com - www.lacumbrecita.gov.ar

RESOLUCION COMUNAL Nº 787/23

VISTO:

La necesidad de establecer el plazo para la convocatoria de elecciones ordinarias comunales de nuestra localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que el régimen comunal configura la base del sistema político institucional vigente en la Republica Argentina, significando la autonomía municipal uno de los pilares fundamentales del federalismo, ya desde el sistema legal hispánico, luego institucionalizado por la Constitución Nacional de 1853/1860 y profundizado en la reforma de 1994;

Que la Constitución de la Provincia de Córdoba, en su Art. 180 y s.s. reconoce la existencia de Municipios y Comunas, asegurando el régimen municipal y comunal basado fundamentalmente en su autonomía política, administrativa, económica y financiera, expresando asimismo que los mismos son independientes de todo otro poder en el ejercicio de sus atribuciones, conforme a esta Constitución y las leyes que en su consecuencia se dicten;

Que en concordancia con lo expuesto, la Legislatura sancionó la Ley Orgánica Municipal N° 8102 que en su Artículo 1° establece su ámbito de aplicación, comprendiendo el mismo los Municipios que no estén facultados para dictar su Carta Orgánica, los Municipios que no hayan dictado su Carta Orgánica estando facultados para hacerlo y las Comunas;

Que en el marco de dichas atribuciones este cuerpo en su condición de órgano legislativo Comunal entiende necesario y adecuado el dictado de una resolución comunal que determine el plazo requerido para la convocatoria a elecciones ordinarias para la renovación de autoridades comunales;

Que la presente norma se propicia en merito a lo expuesto precedentemente y en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

VICTOR MAURICIO LÓPEZ
TESORERO
COMUNA LA CUMBRECITA

COMUNA LA CUMBRECITA - Dpto. Calamuchita - Córdoba

DANIEL ARTURO LÓPEZ
PRESIDENTE
COMUNA LA CUMBRECITA

LA CUMBRECITA

"Comuna de La Cumbrecita"

Tel.Fax (03546) 481010 (C.P. X5194XAC) - La Cumbrecita

Dpto. Calamuchita - Provincia de Córdoba

e-mail: comuna2003@hotmail.com - www.lacumbrecita.gov.ar

POR TODO ELLO:

LA COMISION COMUNAL, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE

Art. 1º: ESTABLECER que la convocatoria a elecciones ordinarias para la renovación de autoridades Comunales, deberá hacerse con setenta (70) días por lo menos de anticipación al acto electoral, teniendo en cuenta lo establecido en el Articulo 218 de la Ley 8102.-

Si el Jefe Comunal no realiza la convocatoria en tiempo y forma, deberá ser realizada por la Junta Electoral, mediante resolución tomada por lo menos con sesenta y cinco (65) días de anticipación al acto electoral, teniendo en cuenta lo establecido en Articulo 218 de la Ley 8102.-

Art. 2º: La convocatoria deberá expresar:

1) Fecha de la elección;
2) Clase y numero de cargos a elegir;
3) Numero de candidatos por los que puede votar el elector;
4) Indicación del sistema electoral aplicable. -

Art. 3º: ESTABLECER que la convocatoria a elecciones ordinarias para la renovación de autoridades Comunales, deberá ser publicada conforme el Articulo 38 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

Art. 4º: ESTABLECER que resultan de aplicación supletoria en materia electoral Comunal las disposiciones de la Ley N° 9.571 y demás normas provinciales y nacionales pertinentes, en tanto no este legislado específicamente en la Ley 8.102 y Resoluciones locales.-

Art. 5º: PROTOCOLICESE, **COMUNÍQUESE**, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE**. **REMITASE** copia a la Junta Electoral Comunal y al Juzgado Electoral Provincial a sus efectos. Dado en La Cumbrecita, el 20 de Marzo de 2023.-

VICTOR MAURICIO LÓPEZ
TESORERO
COMUNA LA CUMBRECITA

COMUNA LA CUMBRECITA - Pcia. Calamuchita - Córdoba -

DANIEL ARTURO LÓPEZ
PRESIDENTE
COMUNA LA CUMBRECITA

"Comuna de La Cumbrecita"

Tel.Fax (03546) 481010 (C.P. X5194XAC) - La Cumbrecita

Dpto. Calamuchita - Provincia de Córdoba

e-mail: comuna2003@hotmail.com - www.lacumbrecita.gov.ar

POR TODO ELLO:

LA COMISION COMUNAL, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE

Art. 1º: ESTABLECER que la convocatoria a elecciones ordinarias para la renovación de autoridades Comunales, deberá hacerse con setenta (70) días por lo menos de anticipación al acto electoral, teniendo en cuenta lo establecido en el Articulo 218 de la Ley 8102.-

Si el Jefe Comunal no realiza la convocatoria en tiempo y forma, deberá ser realizada por la Junta Electoral, mediante resolución tomada por lo menos con sesenta y cinco (65) días de anticipación al acto electoral, teniendo en cuenta lo establecido en Articulo 218 de la Ley 8102.-

Art. 2º: La convocatoria deberá expresar:

1) Fecha de la elección;
2) Clase y numero de cargos a elegir;
3) Numero de candidatos por los que puede votar el elector;
4) Indicación del sistema electoral aplicable. -

Art. 3º: ESTABLECER que la convocatoria a elecciones ordinarias para la renovación de autoridades Comunales, deberá ser publicada conforme el Articulo 38 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

Art. 4º: ESTABLECER que resultan de aplicación supletoria en materia electoral Comunal las disposiciones de la Ley N° 9.571 y demás normas provinciales y nacionales pertinentes, en tanto no este legislado específicamente en la Ley 8.102 y Resoluciones locales.-

Art. 5º: PROTOCOLICESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y **ARCHÍVESE. REMITASE** copia a la Junta Electoral Comunal y al Juzgado Electoral Provincial a sus efectos. Dado en La Cumbrecita, el 20 de Marzo de 2023.-

VICTOR MAURICIO LÓPEZ
TESORERO
COMUNA LA CUMBRECITA

COMUNA LA CUMBRECITA - Dpto. Calamuchita - Córdoba -

DANIEL ARTURO LÓPEZ
PRESIDENTE
COMUNA LA CUMBRECITA